



**CONSEJO INTERNACIONAL
DE LAS MADERAS TROPICALES**

Distr.
GENERAL

ITTC(LVII)/6
26 de octubre de 2021

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES
Del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021
Reunión virtual

**Asuntos relacionados con el Artículo 19 del CIMT de 2006
sobre la Cuenta Administrativa**

(Tema 11 del programa provisional)

Índice

A. Introducción y estructura de la Cuenta Administrativa	3
• Introducción	3
• Estructura de la Cuenta Administrativa y el presupuesto administrativo	3
• Contribuciones de los miembros a la Cuenta Administrativa	4
B. Política sobre la Reserva de Capital de Trabajo y situación actual	4
• Política de la OIMT en relación con la Reserva de Capital de Trabajo	4
• Utilización de la Reserva de Capital de Trabajo para cubrir el déficit de fondos en la Cuenta Administrativa	5
• Políticas sobre las reservas de capital de trabajo en otras organizaciones internacionales	7
C. Recomendaciones	9
• Aumentar el monto que se puede utilizar anualmente de la Reserva de Capital de Trabajo para cubrir el déficit de fondos de la Cuenta Administrativa	9
• Crear un sistema de descuentos más atractivo	10
• Actualizar el plan de condonación de deuda de la Decisión 7(XXXIII)	10
• Aclarar las políticas pertinentes e incorporarlas al Reglamento Financiero	10
Anexo 1 – Proyecto de decisión propuesto para el Consejo	12
Anexo 2 – Cuadros de la situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/75/373)	16

A. Introducción y estructura de la Cuenta Administrativa

Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) de 2006, los gastos necesarios para la aplicación del CIMT de 2006 se reflejarán en el presupuesto administrativo y se sufragarán mediante contribuciones anuales de los miembros pagadas a la Cuenta Administrativa. A petición del Grupo Asesor Oficioso, la Secretaría presenta un informe sobre la reciente evolución de los pagos de los miembros a la Cuenta Administrativa, con el fin de facilitar el debate sobre los factores que contribuyen al aumento de los atrasos o impagos y las posibles medidas paliativas (el Cuadro 1 y el Gráfico 1 muestran las tendencias recientes registradas en los pagos de las contribuciones). En este documento también se examinan las consecuencias del atraso o el impago de las contribuciones para el funcionamiento actual y futuro de la Organización, incluyendo (entre otras cosas) las operaciones de la Secretaría, los derechos de voto de los miembros para la adopción de decisiones del Consejo, y la posibilidad de los miembros de solicitar financiación para proyectos.

Estructura de la Cuenta Administrativa y el presupuesto administrativo

2. La Cuenta Administrativa se establece como una cuenta de contribuciones fijadas a los miembros, de acuerdo con el artículo 18 del CIMT de 2006, y se utiliza para los gastos necesarios para la administración del Convenio que se cubren con las contribuciones anuales pagadas por los miembros de acuerdo con los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 19.
3. El presupuesto administrativo incluye los siguientes gastos:
 - a) Gastos administrativos básicos, tales como sueldos y prestaciones (que promedian el 85% del total de gastos administrativos básicos), gastos de instalación y viajes oficiales; y
 - b) Gastos operativos básicos, tales como los relacionados con las actividades de comunicación y divulgación, las reuniones de expertos convocadas por el Consejo, y la preparación y publicación de estudios y evaluaciones, de conformidad con los artículos 24, 27 y 28 del Convenio.
4. Los gastos administrativos básicos se reparten por partes iguales entre los miembros productores y consumidores y se calculan en proporción al número de votos que tiene cada miembro en el total de votos de su respectivo grupo. Los gastos operativos básicos se reparten entre los miembros en una proporción del 20% para los productores y del 80% para los consumidores, y se calculan también en proporción al número de votos de cada miembro en el total de votos de su respectivo grupo. Los gastos operativos básicos no deben superar una tercera parte de los gastos administrativos básicos. Al determinar las contribuciones, los votos de cada miembro se calculan sin tener en cuenta la suspensión del derecho de voto de cualquier miembro ni la redistribución de votos que resulte de ella.
5. De conformidad con el artículo 3 del Reglamento Financiero, antes del final de cada bienio económico, el Director Ejecutivo debe preparar un proyecto de presupuesto de la Cuenta Administrativa para el siguiente bienio, que es enviado a todos los miembros por lo menos 90 días antes del período de sesiones del Consejo en que haya de aprobarse el presupuesto. El proyecto de presupuesto es debatido en detalle en el Comité de Finanzas y Administración (CFA), y se recomienda un presupuesto definitivo al Consejo para su adopción. Una vez que el presupuesto es aprobado mediante una decisión del Consejo, el Director Ejecutivo, en un plazo de siete días hábiles a partir del cierre del último período de sesiones del Consejo de cada bienio económico, notifica a cada miembro el monto de su contribución a la Cuenta Administrativa para el próximo bienio.
6. Conforme a los artículos 2.4 y 5.10 del Reglamento Financiero, la Cuenta Administrativa también contiene una Reserva de Capital de Trabajo, detallada en la sección B, una Reserva Especial, establecida para satisfacer las obligaciones de la Organización con los miembros de su personal en el caso de que la OIMT dejara de existir (saldo actual: US\$2.500.000), y una reserva de intereses devengados que el Director Ejecutivo está autorizado a utilizar para contratar, de forma temporal y esporádica, consultores y contratistas con el fin de prestar apoyo a la Secretaría en el desempeño de sus funciones (saldo actual: US\$240.872).

Contribuciones de los miembros a la Cuenta Administrativa

7. De conformidad con el artículo 19 del CIMT de 2006, las contribuciones a la Cuenta Administrativa son pagaderas el primer día de cada ejercicio económico (1 de enero). Las contribuciones de los miembros para el bienio económico en que se adhieren a la Organización son pagaderas en la fecha en que pasan a ser miembros.
8. Conforme al párrafo 9 del artículo 19 del CIMT de 2006, si un miembro ha pagado íntegramente su contribución en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que tal contribución es pagadera, recibe un descuento a una tasa que establece periódicamente el Consejo. Tales descuentos se aplican en forma de rebajas a las contribuciones cobradas de esos miembros en el bienio económico siguiente a aquél en el cual se han hecho acreedores al descuento, y el valor total de dichos descuentos se computa como parte de los gastos previstos en el presupuesto administrativo básico de la Cuenta Administrativa para el siguiente bienio. La tasa de descuento actual establecida por el Consejo mediante el artículo 4.4 del Reglamento Financiero es 5,5%.
9. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 19 del CIMT de 2006, si un miembro no ha pagado íntegramente su contribución a la Cuenta Administrativa en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que tal contribución es pagadera, el Director Ejecutivo le solicitará que efectúe el pago lo antes posible. Si dicho miembro sigue sin pagar su contribución en el plazo de dos meses a partir de tal solicitud, se le pedirá que indique los motivos por los cuales no ha podido efectuar el pago. Si al expirar un plazo de siete meses contados a partir de la fecha en que su contribución sea pagadera dicho miembro sigue sin pagar su contribución, sus derechos de voto quedarán suspendidos hasta el momento en que haya pagado íntegramente su contribución, a menos que el Consejo decida otra cosa por votación especial. Si un miembro no ha pagado íntegramente su contribución correspondiente a dos años consecutivos, dicho miembro no podrá presentar propuestas de proyectos o anteproyectos para su financiación (a menos que el Consejo le conceda una exención con arreglo a las disposiciones del artículo 30 del CIMT de 2006 sobre la exención de obligaciones).
10. Todo miembro cuyos derechos hayan sido suspendidos en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior sigue estando obligado a pagar su contribución.
11. Además, de acuerdo con la Decisión 7(XXXIII):
 1. Se autoriza al Director Ejecutivo a cancelar anualmente para cada miembro que no tenga atrasos en el pago de sus contribuciones al presupuesto administrativo a partir del año 2002, un quinto de las contribuciones atrasadas que deba ese miembro para el período 1986-1996; y
 2. La Secretaría no procesará las propuestas de proyectos y anteproyectos presentadas por los miembros cuya deuda con la Cuenta Administrativa por concepto de pagos atrasados acumulados a partir de 2002 sea equivalente al triple o más del triple de la contribución anual fijada para dicho miembro en el año en que se presenten las propuestas.

B. Política sobre la Reserva de Capital de Trabajo y situación actual

Política de la OIMT en relación con la Reserva de Capital de Trabajo

12. De conformidad con los artículos 3 y 5 del Reglamento Financiero, la Cuenta Administrativa contiene la Reserva de Capital de Trabajo (RCT), que se utiliza para depositar lo siguiente:
 - a) todo excedente de ingresos sobre gastos de la Cuenta Administrativa correspondiente al ejercicio económico anterior según sea aprobado por el Consejo;
 - b) todos los pagos de contribuciones de los miembros a la Cuenta Administrativa que se reciban después del año en que eran pagaderas; y
 - c) la contribución inicial de los miembros que se adhieran a la Organización después de la entrada en vigor del CIMT de 2006, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 del Reglamento.
13. La Reserva de Capital de Trabajo (inicialmente denominada "Cuenta de Capital de Trabajo") se creó por primera vez en 1992 de acuerdo con la Decisión 7(XII) para depositar en esta cuenta los atrasos que se reciban, salvo que una decisión del Consejo especifique otra cosa. Junto con esta decisión, se pidió al Director Ejecutivo que utilizara US\$350.000 de esta cuenta para compensar el déficit presupuestario de 1992 y se le autorizó además a retirar US\$325.000 para sufragar los gastos de la primera reunión del comité preparatorio para la renegociación del CIMT de 1983.

14. En 2003, el Consejo, a través de su Decisión 2(XXXIV), autorizó al Director Ejecutivo a transferir, en caso de ser necesario, un monto máximo de US\$300.000 anuales de la RCT a la cuenta corriente de la Cuenta Administrativa para cubrir el déficit de fondos para ejecutar el programa de trabajo de la Organización. Esta decisión se refleja en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero, que también establece que cualquier otro uso de la RCT requiere una decisión del Consejo.
15. Además, el artículo 5.6 del Reglamento Financiero establece que el Director Ejecutivo debe notificar al Consejo si el saldo de la Reserva de Capital de Trabajo cae por debajo del 15 por ciento, o aproximadamente dos meses de gastos operativos anuales del presupuesto administrativo. Si nos basamos en el monto del presupuesto aprobado para 2021, que asciende a US\$7.104.313, esto equivale a US\$1.065.647 (15%) o US\$1.184.052 (1/6). El saldo actual estimado de la RCT a finales de 2021 es de más de 5,6 millones de US\$, suficiente para cubrir aproximadamente nueve meses de operaciones.

Utilización de la Reserva de Capital de Trabajo para cubrir el déficit de fondos en la Cuenta Administrativa

16. Desde que se creó la Reserva de Capital de Trabajo en 1992, el Consejo, a través de diversas decisiones oficiales, ha autorizado que se utilicen los siguientes montos de la Reserva para cubrir el déficit de fondos en la Cuenta Administrativa con el fin de ejecutar el programa de trabajo de la Organización:

• 1992	\$350.000	• 2002	\$300.000
• 1993	\$630.000	• 2003	\$900.000
• 1994	\$370.000	• 2004-2015	\$300.000
• 1995	\$530.000	• 2016	\$2.100.000
• 1996	\$168.000	• 2017-2018	\$300.000
• 1997	\$120.000	• 2019	\$600.000
• 2000	\$200.000	• 2020	\$1.300.000
• 2001	\$200.000	• 2021	\$300.000

17. El déficit de fondos se debió a que no se recibieron todas las contribuciones fijadas a los miembros para el Presupuesto Administrativo antes del final de cada ejercicio económico, y a que la cantidad recibida fue inferior a los gastos totales estimados dentro del presupuesto aprobado por el Consejo. Cabe señalar que las cifras indicadas anteriormente son los montos máximos aprobados y que los montos reales extraídos de la RCT en los últimos años para el funcionamiento de la Secretaría figuran en el Cuadro 2, así como los montos totales utilizados para otros fines aprobados por el Consejo.
18. En los últimos años, si bien el presupuesto administrativo aprobado se ha mantenido más o menos igual, las contribuciones recibidas de los miembros al final del año han ido disminuyendo gradualmente (como se ve en el Cuadro 1 y el Gráfico 1). Aunque los gastos totales se han reducido entre un 15% y un 20% del presupuesto aprobado debido al congelamiento de las contrataciones y a otros esfuerzos de ahorro de la Secretaría, la cantidad no recibida de los miembros durante el ejercicio económico supera esta cifra y está provocando un déficit anual en el presupuesto administrativo de cerca de US\$600.000 en los últimos años.

Cuadro 1

	2018	2019	2020	2021
<i>Presupuesto administrativo aprobado</i>	\$7.123.539	\$7.170.242	\$7.091.488	\$7.104.313
<i>Contribuciones recibidas de los miembros antes del final del ejercicio económico</i>	\$5.572.241	\$5.465.184	\$5.457.890	\$5.025.692*
<i>Total de gastos del presupuesto administrativo</i>	\$5.820.268	\$6.045.649	\$6.059.756	\$5.577.000**
<i>Déficit cubierto con la Reserva de Capital de Trabajo</i>	\$248.027	\$580.465	\$601.866	\$551.308**

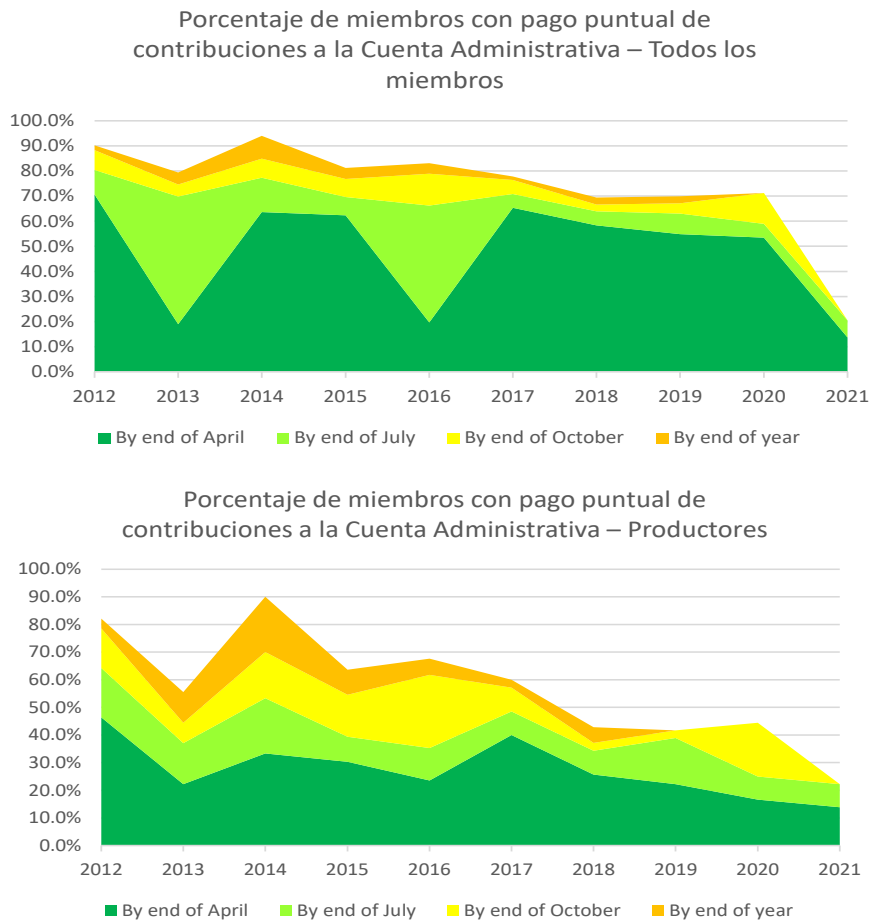
* Monto recibido al 25 de octubre de 2021 ** Proyectado

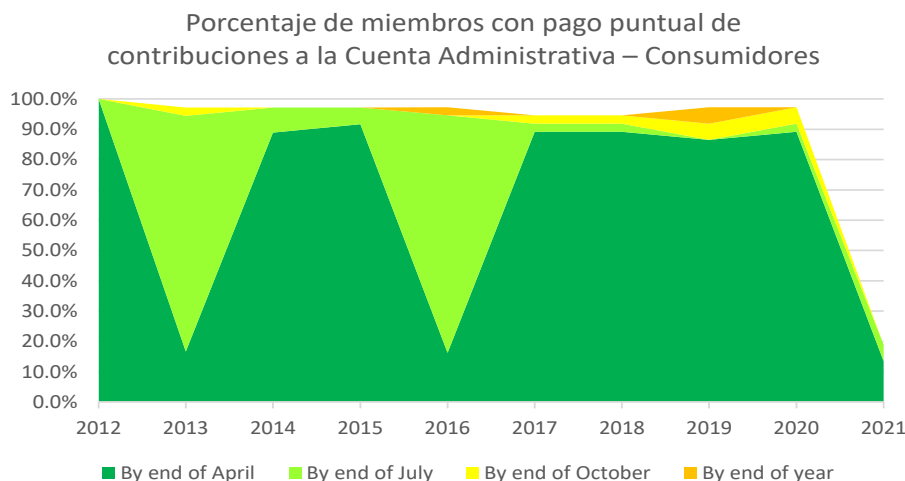
19. Dado que la Decisión 2(XXXIV) y el artículo 5.5 del Reglamento Financiero autorizan al Director Ejecutivo a transferir únicamente un monto máximo de US\$300.000 por año de la RCT a la cuenta corriente de la

Cuenta Administrativa con el fin de cubrir el déficit de fondos para ejecutar el programa de trabajo de la Organización, es necesario aprobar una decisión adicional del Consejo cuando se anticipa que el déficit del año será superior a los US\$300.000, situación que se ha producido en repetidas ocasiones durante 2019-2021 debido al retraso y/o impago de las contribuciones de los miembros.

20. En mayo y agosto de 2021, la Secretaría se encontraba en una situación en la que se preveía que los gastos necesarios para el funcionamiento de la Organización superarían los ingresos recibidos de los miembros en más de US\$300.000 si continuaban los atrasos en el pago de las contribuciones. El Presidente del Consejo envió una carta a todos los miembros en ambas fechas en la que pedía que se votara para aumentar el límite que se podía utilizar de la RCT con el fin de evitar que la Secretaría se quedara sin fondos para ejecutar el presupuesto administrativo aprobado. Lamentablemente, la votación no fue aprobada en ninguna de las dos ocasiones debido a que no hubo suficientes miembros que votaran para alcanzar el umbral requerido para aprobar una decisión sin reunirse. Sin embargo, afortunadamente la Secretaría pudo mantener un flujo de efectivo suficiente gracias a que algunos miembros con cuantiosas contribuciones efectuaron su pago poco después de que se enviaran las cartas.
21. Suponiendo que no se reciban más pagos de los miembros en el interín, la Secretaría cuenta ahora con fondos suficientes para ejecutar el presupuesto administrativo aprobado hasta finales de noviembre de 2021, momento en el que se habrán utilizado en su totalidad los US\$300.000 que actualmente se pueden extraer de la RCT. A menos que se reciban contribuciones adicionales de los miembros para entonces, o que se tome una decisión para autorizar la utilización de un monto adicional de la RCT, la Secretaría no podrá ejecutar el presupuesto administrativo aprobado después de este período de sesiones del Consejo y podría tener que suspender el pago de salarios y otros gastos necesarios para implementar el plan de trabajo de la Organización aprobado por el Consejo. Para evitar esta situación, sería necesaria una decisión dirigida a aumentar la utilización de la Reserva temporalmente o (preferiblemente) una solución más permanente que implique una revisión de la política actual.

Gráfico 1





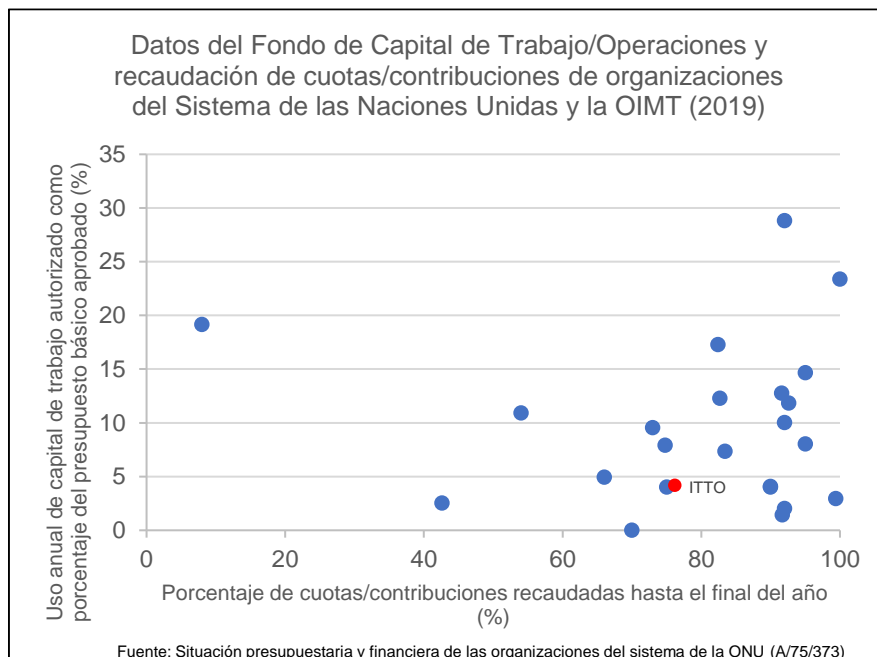
Políticas sobre las reservas de capital de trabajo en otras organizaciones internacionales

22. Según la situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/75/373, 1 de octubre de 2020) publicada por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE), muchas organizaciones de las Naciones Unidas, aunque no todas, cuentan con reservas de efectivo establecidas por sus órganos rectores para hacer frente a las fluctuaciones de la financiación que puedan producirse, entre otros motivos, por los efectos de los tipos de cambio o por cambios de financiación. Estas reservas se pueden mantener mediante una política de liquidez, un fondo de operaciones u otro mecanismo. El informe incluye la situación de 33 organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que cuentan con un mecanismo de este tipo (Anexo 2).
23. Dentro de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, existe una definición común para el fondo de operaciones (o fondo de capital de trabajo) en el "Glosario de términos financieros y presupuestarios" (ACC/2000/6, 14 de septiembre de 2000). En dicho glosario se lo define como un "fondo creado por el órgano legislativo correspondiente para financiar las asignaciones presupuestarias hasta que se reciban las contribuciones de los miembros y para otros fines autorizados".
24. Además, la Organización de las Naciones Unidas da la siguiente explicación sobre la historia y la definición de su Fondo:

El Fondo de Operaciones fue creado en 1946 con la finalidad de proporcionar los adelantos necesarios para financiar las consignaciones presupuestarias hasta que se recaudaran las contribuciones, así como para financiar gastos imprevistos y extraordinarios hasta que la Asamblea General adoptara una decisión sobre las asignaciones. En 1982 la cuantía del Fondo se fijó en 100 millones de US\$, y en julio de 2006 la Asamblea General decidió que la cuantía se incrementara a 150 millones de US\$ a partir del 1 de enero de 2007.
25. En cuanto a las normas y políticas específicas por las que se rige el Fondo de Operaciones de las Naciones Unidas, su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada establece lo siguiente:
 - Reglamentación 3.1 – hasta que se hayan recaudado las cuotas (contribuciones) de los Estados miembros, las consignaciones se podrán financiar con cargo al Fondo de Operaciones.
 - Reglamentación 3.6 – los pagos efectuados por un Estado miembro primero se acreditarán a su favor en el Fondo de Operaciones y luego se deducirán de las cantidades que adeude por concepto de cuotas (contribuciones) en el orden en que hayan sido asignadas al Estado miembro.
 - Reglamentación 4.2 – se establecerá un fondo de operaciones en la cantidad y para los fines que determine de tiempo en tiempo la Asamblea General. El Fondo de Operaciones se financiará mediante anticipos de los Estados miembros, y esos anticipos, que se harán con arreglo a la escala que determine la Asamblea para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, se acreditarán a favor de los Estados miembros que los hayan hecho.
 - Reglamentación 4.3 – los anticipos con cargo al Fondo de Operaciones para financiar consignaciones presupuestarias se reembolsarán al Fondo tan pronto como se reciban contribuciones con esos propósitos.

- Reglamentación 4.4 – excepto cuando se hayan de reintegrar con fondos procedentes de otras fuentes, los anticipos hechos con cargo al Fondo de Operaciones para sufragar gastos imprevistos y extraordinarios u otros gastos autorizados se reembolsarán mediante la presentación de propuestas suplementarias para el presupuesto por programas.
26. Otras organizaciones, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, tienen procedimientos financieros en los que la reposición de la reserva de capital de trabajo se lleva a cabo acreditando primeramente a dicha reserva el efectivo recibido de los miembros que tienen atrasos en el pago de contribuciones para los bienios anteriores, lo que es similar al enfoque adoptado por la OIMT.
27. Sobre la base de los datos disponibles para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en 2019 (Anexo 2), se creó el siguiente gráfico para comparar la recepción de las contribuciones o cuotas y el nivel de la reserva de capital de trabajo autorizado para su uso por cada organización. Se utilizaron principalmente los datos de las organizaciones que disponían de información tanto sobre el porcentaje de las contribuciones/cuotas recaudadas al final del año como sobre el porcentaje de su fondo de operaciones/capital de trabajo en comparación con su presupuesto básico. A diferencia de la mayoría de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la totalidad del saldo del Fondo de Capital de Trabajo de la OIMT no está disponible para financiar las asignaciones presupuestarias hasta que se reciban las contribuciones de los miembros a la OIMT. Por lo tanto, a efectos de comparación, se toma como referencia la autorización actual de US\$300.000 anuales a utilizar con cargo a la RCT (o el 4,18% con respecto al presupuesto administrativo de 2019) en lugar del saldo total de la RCT de US\$5.167.833 en 2019. En cuanto a la recepción de contribuciones o cuotas, se utilizaron las cifras de US\$5.465.184 del presupuesto aprobado de US\$7.170.242 (o el 76,22%) para 2019. Los resultados muestran que la situación de cada organización es única en cuanto al nivel de las contribuciones/cuotas recibidas y la reserva de capital de trabajo autorizada para su uso. Sin embargo, pese a ello, aún parece que hay muchas organizaciones que tienen un nivel más alto de reservas de capital de trabajo autorizadas para su uso mientras reciben un nivel mayor de contribuciones o cuotas que la OIMT.

Gráfico 2



C. Recomendaciones

Aumentar el monto que se puede utilizar anualmente de la Reserva de Capital de Trabajo para cubrir el déficit de fondos de la Cuenta Administrativa

28. Con inclusión de las proyecciones para 2021, el déficit de fondos de la Cuenta Administrativa de la OIMT habrá superado el monto autorizado de US\$300.000 que se puede utilizar de la Reserva de Capital de Trabajo (RCT) establecido en el artículo 5.5 del Reglamento Financiero durante tres años consecutivos (como se ha visto en la sección B anterior). Este límite (que se estableció en 2003, cuando el presupuesto administrativo era de US\$4.605.911 en comparación con el presupuesto de US\$7.104.313 de 2021) no ha sido suficiente para cubrir los déficits de la Cuenta Administrativa, que se deben principalmente a que las contribuciones de los miembros no se reciben a tiempo o no se reciben en absoluto antes de finalizar el año. Dado que la estructura del presupuesto administrativo limita la posibilidad de que la Secretaría reduzca sus gastos, es necesario aumentar la cantidad que puede utilizarse anualmente de la RCT con el propósito de evitar los complicados procesos para intentar aprobar decisiones sin reunirse entre los períodos de sesiones del Consejo a fin de autorizar el uso de fondos de la RCT, y evitar también que la Secretaría deba suspender sus pagos y operaciones en caso de que no se aprueben dichas decisiones y no se reciban suficientes contribuciones. Sobre la base de la experiencia de los últimos años, la Secretaría recomienda que se establezca un límite máximo de un millón de dólares estadounidenses a los retiros de la RCT por parte del Director Ejecutivo sin la aprobación explícita del Consejo, a fin de mantener las operaciones centrales y básicas de la Organización. En cada período de sesiones del Consejo, se seguirá informando detalladamente al CFA sobre todos los movimientos de la RCT, incluido su saldo.
29. En los últimos años, como se ve a continuación, la cantidad que se ha logrado reponer en la RCT a través de los pagos atrasados de los miembros por las contribuciones de años anteriores ha superado la cantidad utilizada para cubrir los déficits. Por lo tanto, la Secretaría no prevé una disminución o agotamiento inmediato del saldo de la RCT siempre que se sigan realizando esfuerzos para asegurar el pago de las contribuciones de los miembros y siempre que la mayoría de los miembros sigan pagando sus contribuciones en el futuro. El creciente número de atrasos de "larga data", con miembros que deben a la OIMT cinco o más años de contribuciones anuales, debería ser una preocupación para todos los miembros de la Organización. Por lo tanto, los esfuerzos deberían centrarse en animar a los miembros a pagar a tiempo durante el año en que se les asigna una contribución (por ejemplo, mediante un plan de descuentos mejorado), y también en incentivar a los miembros a pagar los atrasos de larga data (por ejemplo, mediante un plan de condonación de deuda mejorado). En las siguientes recomendaciones se proponen modificaciones de los regímenes ya aprobados por el Consejo.

Cuadro 2

	2018	2019	2020	2021 (proyectado)
<i>Reserva de Capital de Trabajo utilizada para cubrir el déficit de fondos en la Cuenta Administrativa</i>	\$248.027	\$580.465	\$601.866	\$551.308
<i>Reposición de la Reserva de Capital de Trabajo mediante el pago atrasado de los miembros por contribuciones de años anteriores</i>	\$605.421	\$662.566	\$987.603	\$848.534
<i>Gastos autorizados a través de una decisión del Consejo*</i>	\$112.711	\$140.279	\$6.100	\$13.936
<i>Reajustes previstos en las normas contables NICSP/IPSAS (devengos, provisiones, etc.)</i>	\$620.141	\$114.809	-\$167.504	-
<i>Saldo de la RCT al final del año según los estados financieros</i>	\$5.111.202	\$5.167.833	\$5.379.966	\$5.663.256
<i>Saldo total de atrasos al final del año</i>	\$6.488.965	\$7.333.502	\$8.050.956	\$8.886.020

* El Consejo suele utilizar la RCT para financiar decisiones de bien común para los miembros, a menudo cuando no hay contribuciones voluntarias para tal fin. Los gastos indicados representan únicamente la cantidad utilizada dentro del presupuesto permitido y se puede incurrir en gastos adicionales hasta la cantidad máxima aprobada por el Consejo hasta el momento en que se alcance el límite o el Consejo decida declarar que no se debe incurrir en más gastos dentro del límite aprobado.

Crear un sistema de descuentos más atractivo

30. Conforme al párrafo 9 del artículo 19 del CIMT de 2006, en la actualidad todo miembro que pague íntegramente su contribución en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que tal contribución es pagadera, recibe un descuento del 5,5%. Con el fin de aumentar el número de pagos puntuales de los miembros, se podría conceder una tasa de descuento progresivamente menor a los miembros que aún pagan la totalidad de la contribución dentro del ejercicio económico correspondiente pero después del plazo de cuatro meses posteriores a la fecha en que tal contribución es pagadera. A continuación se muestra un posible plan de descuentos:
- Pago total en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pago – 5,5%
 - Pago total después de cuatro meses pero en el plazo de siete meses a partir de la fecha de vencimiento – 3%
 - Pago total después de siete meses pero en el plazo de diez meses a partir de la fecha de vencimiento – 1,5%

Actualizar el plan de condonación de deuda de la Decisión 7(XXXIII)

31. De conformidad con la Decisión 7(XXXIII), se autoriza al Director Ejecutivo a cancelar anualmente para cada miembro que no tenga atrasos en el pago de sus contribuciones al presupuesto administrativo a partir del año 2002, un quinto de las contribuciones atrasadas que deba ese miembro para el período 1986-1996. Esta decisión, adoptada en 2002, no ha sido una herramienta eficaz para animar a los miembros con importantes atrasos a regularizar sus pagos, ya que sólo cinco países se han beneficiado de condonaciones parciales de atrasos en virtud de sus disposiciones en casi 20 años. El sistema de condonación puede mejorarse, ya que no contempla los atrasos incurridos entre 1997-2001 y el número de años en que las contribuciones deben pagarse en su totalidad para poder optar a cualquier condonación se aproxima ahora a los 20 años (2002-2021), lo que probablemente suponga un importe demasiado elevado para incentivar a algunos miembros.
32. Si bien este tema probablemente necesite más análisis en el seno del Consejo, una posibilidad para un plan más eficaz podría ser autorizar al Director Ejecutivo a cancelar anualmente un quinto de las contribuciones atrasadas correspondientes al período de los CIMT anteriores (de 1986 a 2011) para todo miembro que no tenga atrasos en el pago de sus contribuciones obligatorias al presupuesto administrativo durante el período del CIMT actual (de 2012 al presente). Esto crearía un sistema de condonación de deuda más atractivo que podría alentar a los miembros con importantes atrasos a hacer un esfuerzo para ponerse al día con sus pagos.

Aclarar las políticas pertinentes e incorporarlas al Reglamento Financiero

33. Las normas y políticas relacionadas con la Cuenta Administrativa, las contribuciones prorrateadas y la reserva de capital de trabajo deberían incluirse en el Reglamento Financiero para que los miembros puedan acceder a ellas y consultarlas fácilmente. Además de las recomendaciones anteriores, las normas sobre la posibilidad de presentar propuestas incluidas en el Anexo 1C de la Decisión 7(XXXIII), que complementa las disposiciones del párrafo 8 del artículo 19 del CIMT de 2006, deberían añadirse a la reglamentación financiera, con las siguientes modificaciones, para asegurar la coherencia con las demás recomendaciones:

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 19 del Convenio, si un miembro no ha pagado íntegramente su contribución durante dos años consecutivos, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 30 del Convenio, ese miembro quedará inhabilitado para presentar propuestas de proyectos o anteproyectos para su financiación con arreglo al párrafo 1 del artículo 25 del Convenio. Además, la Secretaría no procesará las propuestas de proyectos y anteproyectos presentadas por los miembros cuya deuda con la Cuenta Administrativa por concepto de pagos atrasados acumulados a partir del primer período del presente Convenio sea equivalente al triple o más del triple de la contribución anual fijada para dicho miembro en el año en que se presenten las propuestas.

34. En el Reglamento Financiero no figura la política de adjudicación de las contribuciones recibidas cuando los miembros tienen atrasos en sus pagos y también debería aclararse. Se podría añadir un texto aclaratorio a la reglamentación que indique que: *"Las contribuciones recibidas de los miembros se acreditarán a la contribución pendiente más antigua que haya sido pagadera en el período de vigencia del Convenio actual"*, con el fin de evitar que los miembros efectúen el pago de atrasos que sean susceptibles de condonación una vez que se cumplan las condiciones.
35. Todas las recomendaciones anteriores se incluyen en el proyecto de decisión propuesto en el Anexo 1 para someterlo a la consideración del Consejo.

ANEXO 1



**CONSEJO INTERNACIONAL
DE LAS MADERAS TROPICALES**

Distr.
GENERAL

ITTC(LVII)/...
3 de diciembre de 2021

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES
Del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021
Reunión virtual

TEXTO PRELIMINAR

DECISIÓN xx(LVII)

ENMIENDA DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y DE PROYECTOS DE LA OIMT

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando las disposiciones del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006, relativas a la cuenta administrativa establecida en virtud del artículo 19;

Reconociendo las disposiciones del artículo 29 del Reglamento Financiero y de Proyectos de la OIMT que prevé la modificación de dicho reglamento por decisión del Consejo;

Tomando nota de que la referencia al régimen de condonación de deuda y la habilitación para la presentación de propuestas que figura en la Decisión 7(XXXIII) queda sin efecto con la aprobación de los artículos 4.6 y 4.7 del Reglamento Financiero en virtud de la presente Decisión;

Agradeciendo los continuos esfuerzos realizados por la Secretaría para ahorrar gastos con cargo al presupuesto administrativo;

Tomando nota, con preocupación, del insuficiente nivel de ingresos recibidos de los miembros al presupuesto administrativo debido al pago impuntual de contribuciones, que a menudo son inferiores al total de gastos estimados;

Tomando nota además de la apremiante necesidad de modificar las normas correspondientes para garantizar que la Secretaría pueda seguir funcionando y operando con las fluctuaciones del flujo de efectivo debidas a la imprevisibilidad de los plazos y montos de las contribuciones recibidas, tal como se documenta en el informe ITTC(LVII)/6;

Decide:

1. Enmendar el Reglamento Financiero y de Proyectos de la OIMT según figura en el anexo de la presente Decisión;
2. Solicitar a los miembros que paguen lo antes posible y en su totalidad sus contribuciones anuales al presupuesto administrativo, así como los atrasos en las contribuciones de años anteriores; y
3. Exhortar a la Secretaría a que procure aplicar sistemáticamente medidas de ahorro y a que reduzca, en la medida de lo posible, los gastos del presupuesto administrativo.

ANEXO

TEXTO ORIGINAL

Reglamento Financiero y de Proyectos de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales

Artículo 4: Contribuciones de los miembros a la Cuenta Administrativa

4. Conforme al párrafo 8 del artículo 19 del Convenio, a todos aquellos miembros que paguen íntegramente sus contribuciones a la Cuenta Administrativa en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que tales contribuciones sean exigibles, se les aplicará un descuento a la tasa que establezca periódicamente el Consejo. Tales descuentos se aplicarán en forma de rebajas a las contribuciones cobradas a esos miembros en el bienio económico siguiente a aquél en el cual se hayan hecho acreedores al descuento, y el valor total de dichos descuentos se computará como parte de los gastos previstos descritos en el apartado (a) del párrafo 2 del artículo 2 del presente reglamento, para la Cuenta Administrativa del mencionado bienio económico. La tasa de descuento será fijada por el Consejo e inicialmente será del 5,5%.

ENMIENDAS

Cambiar el plan de descuentos según se indica a continuación para incentivar los pagos durante el ejercicio económico:

- Pago total en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pago – 5,5%
- Pago total después de cuatro meses pero en el plazo de siete meses a partir de la fecha de vencimiento – 3%
- Pago total después de siete meses pero en el plazo de diez meses a partir de la fecha de vencimiento– 1,5%

TEXTO DEFINITIVO

Reglamento Financiero y de Proyectos de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales

Artículo 4: Contribuciones de los miembros a la Cuenta Administrativa

4. Conforme al párrafo 8 del artículo 19 del Convenio, a todos aquellos miembros que paguen íntegramente sus contribuciones a la Cuenta Administrativa en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que tales contribuciones sean exigibles, se les aplicará un descuento a la tasa que establezca periódicamente el Consejo. Tales descuentos se aplicarán en forma de rebajas a las contribuciones cobradas a esos miembros en el bienio económico siguiente a aquél en el cual se hayan hecho acreedores al descuento, y el valor total de dichos descuentos se computará como parte de los gastos previstos descritos en el apartado (a) del párrafo 2 del artículo 2 del presente reglamento, para la Cuenta Administrativa del mencionado bienio económico. La tasa de descuento será fijada por el Consejo e inicialmente será del 5,5%. Además, a todo miembro que haya pagado íntegramente su contribución después de cuatro meses pero en el plazo de siete meses a partir de la fecha en que su contribución era exigible, se le aplicará un descuento del 3%, y a todo miembro que haya pagado íntegramente su contribución después de siete meses pero en el plazo de diez meses a partir de la fecha en que su contribución era exigible, se le aplicará un descuento del 1,5%. Todos los descuentos recibidos después de haber distribuido a los miembros un proyecto de presupuesto para la Cuenta Administrativa, de conformidad con el artículo 3.1, se aplicarán en el bienio económico siguiente al período del proyecto de presupuesto.

	TEXTO ORIGINAL	ENMIENDAS	TEXTO DEFINITIVO
6.	N/C	Actualizar el plan de condonación de deuda previsto en la Decisión 7(XXXIII) e incorporarlo al Reglamento Financiero. El período de cancelación de atrasos cambia de 1986-1996 al período correspondiente a los CIMT anteriores (1986-2011) y los criterios para recibir las cancelaciones se cambian de pagos efectuados a partir de 2002 al período correspondiente al CIMT actual (a partir de 2012).	6. Se autoriza al Director Ejecutivo a cancelar anualmente un quinto de las contribuciones atrasadas correspondientes al período de los CIMT anteriores para todo miembro que no tenga atrasos en el pago de sus contribuciones obligatorias al presupuesto administrativo durante el período del CIMT actual.
7.	N/C	Incorporar en el Reglamento Financiero la cláusula sobre la habilitación de los miembros para presentar propuestas incluida en el CIMT de 2006, Artículo 19.8 y Decisión 7(XXXIII), Anexo 1C. Las disposiciones de la Decisión 7(XXXIII) con respecto al período calculado para determinar la habilitación de los miembros se cambia de 2002 al comienzo del CIMT vigente (2012).	7. De conformidad con el párrafo 8 del artículo 19 del Convenio, si un miembro no ha pagado íntegramente su contribución durante dos años consecutivos, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 30 del Convenio, ese miembro quedará inhabilitado para presentar propuestas de proyectos o anteproyectos para su financiación con arreglo al párrafo 1 del artículo 25 del Convenio. Además, la Secretaría no procesará las propuestas de proyectos y anteproyectos presentadas por los miembros cuya deuda con la Cuenta Administrativa por concepto de pagos atrasados acumulados a partir del primer período del presente Convenio sea equivalente al triple o más del triple de la contribución anual fijada para dicho miembro en el año en que se presenten las propuestas.
8.	N/C	Aclarar la política de adjudicación de las contribuciones recibidas cuando los miembros tienen atrasos en sus pagos a fin de evitar que los miembros efectúen el pago de atrasos que sean susceptibles de condonación una vez que se cumplan las condiciones.	8. Las contribuciones recibidas de los miembros se acreditarán a la contribución pendiente más antigua que haya sido pagadera en el período de vigencia del Convenio actual.

TEXTO ORIGINAL

Artículo 5: Administración de la Cuenta Administrativa

5. Se autoriza al Director Ejecutivo a transferir, según sea necesario, un monto anual máximo de US\$300.000 de la Reserva de Capital de Trabajo a la cuenta corriente de la Cuenta Administrativa a fin de cubrir el déficit de fondos para poner en práctica el programa de trabajo de la Organización. Todos los otros usos de la Reserva de Capital de Trabajo requieren la autorización del Consejo a través de una decisión oficial.

ENMIENDAS

Aumentar el monto anual máximo de la Reserva de Capital de Trabajo que se autoriza a utilizar con el fin de cubrir el déficit de fondos para poner en práctica el programa de trabajo de la Organización.

TEXTO DEFINITIVO

Artículo 5: Administración de la Cuenta Administrativa

5. Se autoriza al Director Ejecutivo a transferir, según sea necesario, un monto anual máximo de US\$1.000.000 de la Reserva de Capital de Trabajo a la cuenta corriente de la Cuenta Administrativa a fin de cubrir el déficit de fondos para poner en práctica el programa de trabajo de la Organización. Todos los otros usos de la Reserva de Capital de Trabajo requieren la autorización del Consejo a través de una decisión oficial.

ANEXO 2

Cuadros de la situación presupuestaria y financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/75/373)

**/ En el cuadro original no se incluyen datos sobre la OIMT. En cuanto a los datos sobre el capital de trabajo al fin de año, a diferencia de la mayoría de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la totalidad del saldo de la reserva de capital de trabajo de la OIMT no está disponible para su utilización en la financiación de las asignaciones presupuestarias hasta que se reciban las contribuciones de los miembros. Por lo tanto, en el caso de la OIMT también se muestra, a efectos de comparación, la cantidad anual autorizada para su utilización por el Director Ejecutivo.*

Cuadro 7
Recaudación de cuotas/contribuciones (2018–2019)

	2018			2019		
	Porcentaje recaudado al 30 de junio	Porcentaje recaudado al 31 de diciembre	Monto pendiente de pago al 31 de diciembre (dólares de los EE. UU.)	Porcentaje recaudado al 30 de junio	Porcentaje recaudado al 31 de diciembre	Monto pendiente de pago al 31 de diciembre (dólares de los EE. UU.)
Naciones Unidas	60,0	79,0	528 653 445	63,0	75,0	699 030 951
Mantenimiento de la paz, Naciones Unidas	78,7	–	–	79,8	–	2 065 742 025
CIIC	49,6	82,5	4 618 573	54,5	82,7	4 436 533
CMNUCC	69,0	80,0	6 563 816	62,0	75,0	16 374 307
CMNUCC	81,0	100,0	–	88,0	100,0	–
CPI	86,0	90,0	24 112 123	78,0	90,0	28 763 501
FAO	53,9	78,6	133 297 961	35,8	74,8	181 000 154
ITC	–	–	–	50,0	100,0	–
OACI	68,0	96,0	12 911 684	59,4	83,4	21 746 519
OIEA	63,0	93,0	51 096 791	60,0	90,0	61 605 367
OIM	47,0	92,0	4 323 424	39,0	92,0	7 628 314
OIMT */	66,0	78,2	1 551 298	50,0	76,2	1 705 058
OIT	64,0	80,0	110 303 199	60,0	70,0	175 658 885
OMI	84,0	99,0	482 295	84,5	99,4	270 583
OMM	57,0	78,0	19 901 388	55,0	73,0	29 102 630
OMPI	89,1	92,3	7 585 137	86,5	91,7	8 438 614
OMS	40,0	78,0	153 214 851	50,0	66,0	236 652 799
OMT	72,8	81,8	20 062 307	67,6	82,4	19 852 506
ONUDI	75,3	89,5	8 203 336	72,0	95,0	3 977 166
ONU-Mujeres	–	–	–	8,0	8,0	9 315 357
OPAQ	58,0	97,0	2 458 667	53,7	92,6	5 525 109
OPS	45,0	71,0	42 769 474	8,9	42,6	88 872 182
OTPCE	61,0	92,0	28 744 571	58,0	92,0	30 622 574
PNUMA	34,0	66,0	218 545 000	46,0	54,0	240 667 000
TIDM	–	–	–	86,4	91,6	967 561
UIT	86,0	97,0	3 841 642	86,0	95,0	6 186 802
UNESCO	51,0	73,0	89 686 239	58,0	92,0	20 095 914
UPU	–	–	–	81,0	91,0	3 157 976
WTO	65,0	91,0	26 679 850	78,0	92,0	25 652 315

Notas:

- El porcentaje recaudado al 30 de junio y al 31 de diciembre refleja las cuotas/contribuciones correspondientes al ejercicio económico en curso.
- El monto pendiente de pago refleja el total de las cuotas/contribuciones no recaudadas de todos los años (a saber, año en curso y años anteriores).
- Nuevas organizaciones que presentan información a partir 2017: CMNUCC, CPI y OTPCE; a partir de 2018: CIIC, OPAQ y UNITAID; y a partir de 2019: TIDM.
- La CMNUCC tiene dos presupuestos aprobados por la Conferencia de las Partes en la Convención; ambos se financian con cuotas/contribuciones indicativas (prorrateadas) con diferentes escalas de cuotas y diferente composición.

Cuadro 8

Fondos de operaciones por organización al final del ejercicio (2018–2019)

(En dólares de los Estados Unidos)

Organización	2018			2019		
	Total de ingresos, excluidas las contribuciones voluntarias complementarias (para fines específicos)	Capital de operaciones al 31 de diciembre	Porcentaje de los fondos de operaciones en relación con los ingresos	Total de ingresos, excluidas las contribuciones voluntarias complementarias (para fines específicos)	Capital de operaciones al 31 de diciembre	Porcentaje de los fondos de operaciones en relación con los ingresos
Naciones Unidas	3 126 724 924	150 000 000	4,80	3 742 814 956	150 000 000	4,01
ACNUR	724 486 790	100 000 000	13,80	802 458 089	100 000 000	12,46
CIIC	27 302 281	3 836 815	14,05	26 816 906	3 293 623	12,28
CMNUCC	53 075 705	47 955 268	90,35	49 721 201	49 181 108	98,91
CPI	166 687 513	11 451 336	6,87	163 147 698	6 641 864	4,07
FAO	565 124 000	25 745 272	4,56	548 128 913	43 304 194	7,90
FIDA	282 235 469	2 560 288 000	907,15	450 178 000	2 075 285 000	460,99
ITC	67 080 063	9 272 139	13,82	47 015 000	10 989 000	23,37
OACI	100 748 355	8 000 000	7,94	108 955 691	8 000 000	7,34
OIEA	427 948 613	17 363 014	4,06	422 340 885	16 975 446	4,02
OIMT (monto autorizado) <u>*/</u>	7 123 539	300 000	4,21	7 170 242	300 000	4,18
OIMT (monto total) <u>*/</u>	7 123 539	5 111 202	71,75	7 170 242	5 167 833	72,07
OIT	448 730 672	35 460 993	7,90	432 791 797	–	0,00
OMI	61 109 987	2 461 850	4,03	64 299 332	1 887 663	2,94
OMM	70 665 829	6 687 453	9,46	71 032 821	6 771 866	9,53
OMPI	424 477 073	6 425 925	1,51	457 610 434	6 505 013	1,42
OMS	637 112 526	31 000 000	4,87	626 669 685	31 000 000	4,95
OMT	18 726 851	3 196 648	17,07	18 106 031	3 125 294	17,26
ONUDI	156 077 399	8 473 863	5,43	103 144 598	8 284 714	8,03
ONU-Hábitat	25 172 664	296 116 000	1 176,34	43 758 999	247 102 000	564,69
ONU-Mujeres	169 454 352	26 800 000	15,82	169 972 034	32 529 000	19,14
ONUSIDA	189 893 398	95 600 000	50,34	186 554 203	100 300 000	53,76
OPAQ	73 870 139	8 382 748	11,35	76 868 715	9 084 756	11,82
OPS	805 840 820	21 716 450	2,69	993 269 006	25 000 000	2,52
OTPCE	131 101 737	2 647 292	2,02	130 968 663	2 647 313	2,02
PNUD	994 127 346	404 642 384	40,70	1 050 206 625	283 001 000	26,95
PNUMA	320 023 336	36 204 000	11,31	330 360 515	36 004 000	10,90
TIDM	–	–	–	11 451 563	1 461 085	12,76
UIT	160 710 888	27 802 432	17,30	174 461 780	25 574 735	14,66
UNESCO	387 095 127	24 622 673	6,36	311 383 655	31 222 673	10,03
UNFPA	466 063 874	75 476 000	16,19	478 923 490	74 225 589	15,50
UNITAID	188 138 000	60 000 000	31,89	230 285 000	60 000 000	26,05
UNOPS	942 476 159	–	0,00	1 211 767 043	252 044 896	20,80
UNSSC	5 062 428	9 591 441	189,46	4 613 767	5 353 535	116,03
WTO	234 906 706	63 738 831	27,13	228 597 843	65 863 561	28,81

Notas:

- Los fondos de operaciones se suelen establecer como mecanismo de estabilización ante posibles reducciones de los ingresos durante un ejercicio económico o para financiar déficits de caja temporales debido a la demora en la recepción de ingresos. Como no se pueden utilizar para compensar la pérdida de contribuciones voluntarias complementarias (para fines específicos), estos fondos se comparan con los ingresos, excluidas dichas contribuciones.
- Los estados financieros del FIDA se preparan de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
- En el caso de la UNOPS, los ingresos totales de recursos básicos (para fines no específicos) se refieren a los ingresos principales con arreglo a las IPSAS.
- Nuevas organizaciones que presentan información a partir de 2017: OTPCE, CPI, FNUDC, CMNUCC y UNSSC; a partir de 2018: CIIC, OPAQ y UNITAID; y a partir de 2019: TIDM.